

AVISO A LA CLASE

Yolanda Turner, en nombre de ella y de todos los demás en una situación similar v.
Rosen Hotels and Resorts, Inc.
Caso n.º 6:21-cv-00161-CEM-GJK
(Distrito Medio de Florida, División de Orlando)

ESTE AVISO SE REFIERE A SUS DERECHOS CON RESPECTO AL ACUERDO PROPUESTO DE UNA DEMANDA PENDIENTE.

LEA DETENIDAMENTE.

NO LLAME AL TRIBUNAL CON RESPECTO A ESTE AVISO.

Si desea una copia de este Aviso en español, visite el sitio web del acuerdo en RosenWARNSettlement.com

Si w ta renmen yon kopi Avi sa a an Kreyòl Haitiano, tanpri vizite sit entènèt règleman an nan RosenWARNSettlement.com

Plazo de objeción/exclusión voluntaria: 27 de septiembre de 2022

ESTE AVISO CONTIENE INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE SUS DERECHOS Y LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO PROPUESTO

Se recomienda que lea el documento completo. Aquí se presenta un breve resumen, pero debe revisar toda la información para asegurarse de que comprende lo siguiente:

A) Este aviso describe los términos de un acuerdo de demanda colectiva de reclamos presentados por Yolanda Turner (“Delegada de clase”), en su propio nombre y en nombre de usted, en virtud de la Ley de Notificación de Reentrenamiento y Ajuste de Trabajadores de 1988 29 U.S.C. §§ 2101-2109 (la “Ley WARN”). Esta demanda colectiva alega que Rosen Hotels and Resorts, Inc. (“Rosen”) violó la Ley WARN al hacer que usted y otros “perdieran el empleo”, según lo define la Ley WARN, sin el debido aviso previo por escrito;

B) Rosen niega los reclamos en la demanda y ha presentado varias defensas, incluido que los despidos se debieron a COVID-19 y, por lo tanto, están exceptuados de la Ley WARN bajo la excepción de la Ley para desastres naturales.

C) No obstante, Rosen acordó pagar \$2.300.000,00 más una cantidad adicional para cubrir la parte del empleador de los impuestos sobre la nómina, en el arreglo de todos los reclamos de la Ley WARN de los miembros de la clase, si el Tribunal aprueba el Acuerdo de conciliación.

D) Si usted es el destinatario de este aviso, es una de las personas incluidas en esta clase. Por lo tanto, si desea participar en el arreglo y recibir el pago mencionado en este aviso, en los términos descritos en este aviso, no necesita tomar ninguna acción; y

E) Si no desea ser parte de la clase o participar en el acuerdo y estar sujeto a sus términos, debe enviar por correo su formulario de exclusión voluntaria (que es parte de este aviso) de acuerdo con las instrucciones de este aviso para que sea recibido por los Asesores legales de la clase, como se describe a continuación, a más tardar el 27 de septiembre de 2022. Si no se excluye antes de esa fecha, estará sujeto al Acuerdo de conciliación. Además, como miembro de la clase, tiene derecho a objetar o comentar sobre el Acuerdo de conciliación, incluidos los honorarios y costos de los Asesores legales de la clase, y a comparecer en la audiencia que tendrá lugar el 5 de octubre de 2022 a las 9:30 a. m. ante el Hno. Carlos E. Mendoza en el Palacio de Justicia del Anexo Federal George C. Young, 401 West Central Boulevard, Orlando, Florida 32801, Sala del Tribunal Número 5B, donde el Tribunal considerará la aprobación final del Acuerdo de Conciliación. El proceso para presentar una objeción, si decide hacerlo, se describe a continuación.

Antecedentes e historial del caso

1. Esta demanda colectiva fue presentada el 22 de enero de 2021 por la Delegada de la clase contra Rosen en virtud de la Ley WARN (“Litigio de la Ley WARN”) en busca de hasta 60 días de salarios y beneficios. La Delegada afirma que ella y otros empleados en situaciones similares sufrieron una pérdida de empleo como consecuencia razonablemente previsible de los despidos masivos o cierres de plantas en varias instalaciones de Florida y son “empleados afectados” según lo define la Ley WARN; que la Ley WARN requería que Rosen les proporcionara un aviso de 60 días antes de los despidos o pagara 60 días en lugar del aviso; y que Rosen no les notificó ni les pagó los 60 días de salario y los beneficios complementarios, como lo exige la Ley WARN. La demanda alega además que la clase propuesta cumple con los requisitos de Fed. R. Civ. P. 23.
2. Rosen niega todas las alegaciones en la demanda, incluida la negación, en cuanto a casi todos los miembros de la clase putativa, la alegación de que empleó a esos individuos (que Rosen sostiene que los individuos fueron empleados por corporaciones separadas). El 3

de mayo de 2021 o alrededor de esa fecha, Rosen presentó una respuesta (la “**Respuesta**”) a la Demanda, impugnando los reclamos afirmados en ella y afirmó varias defensas y defensas afirmativas, incluido que no se requería notificación en virtud de la Ley WARN porque cualquier “pérdida de empleo” de cualquier “empleado afectado” se debió a un desastre natural, específicamente, debido a COVID-19 (la “defensa de desastre natural”).

3. En respuesta a la afirmación de Rosen de que la mayoría de los miembros de la clase putativa estaban empleados por otras entidades, la Delegada de la clase sostiene que Rosen era el “empleador W-2” y que, en la medida en que cualquier otra entidad afiliada empleó nominalmente a cualquiera de los miembros de la clase putativa, que esas otras entidades eran “empleadores conjuntos” o un “empleador único”, por lo que Rosen debería ser considerada responsable. Rosen disputa esas afirmaciones.
4. Antes de la presentación de la demanda, y al leer y entender de las Partes, ningún tribunal federal se había pronunciado sobre la aplicación de la defensa por desastre natural a los despidos relacionados con la COVID-19. Durante la tramitación de este asunto, los tribunales federales de distrito han emitido decisiones contradictorias sobre el tema y, hasta la fecha, ningún tribunal federal de apelaciones se ha pronunciado al respecto.
5. A partir de febrero de 2021 o alrededor de esa fecha, la Delegada de la clase y Rosen (las “**Partes**”) analizaron informalmente los reclamos y comenzaron a explorar el potencial para una resolución del caso.
6. La Delegada entregó un descubrimiento formal a Rosen, después de lo cual Rosen solicitó suspender los procedimientos y los plazos en este asunto (la “**Moción de suspensión**”) con base en la apelación pendiente de un caso diferente de la Ley WARN Benson v. Enterprise Leasing Company de Orlando, LLC, *et al.*, Caso No. 6:20-cv-891-Orl-RBD-LRH (M.D. Fla. 2020) (la “**Apelación de Enterprise**”) que el Undécimo Circuito había aceptado escuchar, de conformidad con 28 U.S.C. § 1292(b), después de la denegación de una moción de desestimación en ese asunto. La apelación de *Enterprise* involucró despidos relacionados con COVID y la aplicación de la excepción de “desastre natural” a los requisitos de notificación de la Ley WARN. La Delegada de la clase presentó una oposición a la moción de suspensión de Rosen.
7. Después de presentar la Moción de suspensión, Rosen presentó objeciones a todas las solicitudes de descubrimiento por escrito de la Delegada. La Delegada consultó con Rosen sobre las respuestas de descubrimiento y la objeción general basada en la apelación pendiente de *Enterprise*. La Delegada luego presentó una moción para obligar a Rosen a responder a su descubrimiento por escrito y proporcionar fechas para las declaraciones de los testigos, según lo solicitado por ella. Rosen se opuso a la moción de obligar de la Delegada de la clase. Mientras tanto, el Undécimo Circuito concedió una solicitud para suspender la sesión informativa en la Apelación de *Enterprise* en espera de la aprobación por parte del tribunal de distrito de su acuerdo de demanda colectiva.
8. A principios de diciembre de 2021, la Delegada de la clase y Rosen revisaron sus conversaciones anteriores sobre la posibilidad de una resolución de este caso, incluidas las posibles fechas para una mediación.
9. El 20 de diciembre de 2021, el Tribunal concedió en parte y denegó en parte la moción de obligación del Demandante. En esta misma fecha, las Partes acordaron como fecha de mediación el 22 de marzo de 2022.
10. En enero de 2022, la Delegada entregó un descubrimiento adicional, luego de lo cual las Partes tuvieron una serie de discusiones sobre el descubrimiento y los datos necesarios que se producirán antes de la mediación. Las Partes finalmente llegaron a un acuerdo sobre la información que Rosen produciría. A fines de febrero de 2022, Rosen produjo datos de conformidad con el acuerdo de las Partes. Luego de la revisión de la producción de Rosen, la Delegada de la clase solicitó información adicional, que Rosen proporcionó antes de la mediación. La mediación se celebró según lo previsto el 22 de marzo de 2022 con el mediador Carlos Burruezo. Como resultado de las negociaciones en la mediación y en un intento por evitar más litigios costosos y las incertidumbres y los riesgos asociados con los mismos, las Partes acordaron celebrar el Acuerdo de conciliación, que incluye la certificación, solo con fines de conciliación, de una clase propuesta.

Acuerdo de Conciliación Propuesto

11. El Acuerdo de conciliación propuesto debe ser aprobado por el Tribunal. A continuación, se describen los términos que las Partes han solicitado al Tribunal que apruebe.
12. Solo para los fines del Acuerdo de conciliación, el litigio de la Ley WARN debe certificarse como una demanda colectiva, compuesta por las 3632 personas enumeradas en el Anexo 1 del Acuerdo de conciliación. La clase está compuesta por todas las personas que trabajaron o informaron en Rosen Inn, Rosen Inn International, Rosen Inn at Pointe Orlando, Rosen Inn Lake Buena Vista, Rosen Plaza Hotel, Rosen Center Hotel, Rosen Shingle Creek y Rosen Hotels and Resorts, Inc. (las “**Instalaciones**”) que emplearon a 50 o más empleados, excluyendo a los empleados a tiempo parcial (como se define en la Ley WARN), que posiblemente fueron despedidos debido a COVID, sin causa de su parte, después del 26 de marzo de 2020 o alrededor de esa fecha, como parte de los despidos masivos en las Instalaciones, y que no presenten una solicitud oportuna para optar por no participar en la clase (la “**Clase**”). Usted es una de esas personas.

13. De conformidad con el Acuerdo de conciliación y la orden reciente del Tribunal que aprueba preliminarmente el Acuerdo de conciliación, Yolanda Turner ha sido nombrada Delegada de la clase y Lankenau & Miller, LLP, The Gardner Firm, P.C. y Wenzel Fenton Cabassa, P.A. han sido designados como Asesor legal de la clase.
14. El fondo de liquidación bruto a ser pagado por Rosen sería de \$2.300.000. Rosen también pagaría todas las contribuciones impositivas aplicables al empleador, incluidas, entre otras, la parte del empleador del impuesto FICA/Medicare y cualquier impuesto federal y estatal por desempleo adeudado ("**Porciones del empleador**").
15. Si el Tribunal otorga la aprobación final del Acuerdo de conciliación, entrará en vigencia en la fecha en que se ingrese la Orden de aprobación final (la "**Fecha de vigencia**"). Dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la Fecha de vigencia, Rosen transferiría \$2.300.000, más la Porción del empleador, a un Fondo de conciliación calificado, de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por los Asesores legales de la clase y/o el Administrador del Acuerdo de conciliación. Sujeto a la aprobación del Tribunal, y luego de la recepción en el Fondo de liquidación calificado, el Fondo de liquidación bruto se distribuiría, como se muestra en el Anexo 1, adjunto al presente, y de la siguiente manera: (a) la suma de \$7500 a la Delegada de la clase (el "**Pago de Liberación General**"); (b) un tercio del Fondo Bruto del Acuerdo, neto del Pago de Liberación General único, se pagará a los Asesores legales de la clase como honorarios de los Asesores legales ("**Honorarios de los Asesores legales de la Clase**"). Además, los Asesores legales de la clase recibirían un pago del Fondo bruto del acuerdo por sus gastos de litigio (incluidos los costos asociados con la parte de la Delegada de la clase de los honorarios del Mediador; la producción y el envío por correo de la Notificación de la clase y los honorarios y gastos del Administrador del Acuerdo) ("**Gastos de los Asesores legales de la Clase**"); (c) el saldo del Fondo bruto de liquidación se asignará como se muestra en el Anexo 1 del Acuerdo de liquidación, que refleja la participación de cada miembro de la clase en el Fondo bruto de liquidación, después de la deducción del Pago de liberación general, los Honorarios de los Asesores legales de la clase y los Pagos de los Asesores legales de la clase. Gastos (las "**Cantidades Netas Antes de Impuestos**"). Los Asesores legales de la clase declaran que han determinado, de buena fe, las Cantidades Netas Antes de Impuestos para cada uno de los miembros de la clase. Para evitar dudas, este es un acuerdo de "reclamos pagados", lo que significa que, luego de la Aprobación final y la consumación de las obligaciones de Rosen en virtud del Acuerdo, todos los miembros de la clase que no se excluyan automáticamente recibirán un cheque a su última dirección conocida sin tener que tomar alguna acción.
16. El monto que se muestra en el documento A de este aviso representa su parte antes de impuestos del Fondo bruto del acuerdo, menos las deducciones por a) su parte del Pago de liberación general; b) su parte de los honorarios de los Asesores legales de la clase y los Gastos de los Asesores legales de la clase. La Porción del empleador de impuestos y retenciones está siendo financiada por Rosen de acuerdo con el Acuerdo de conciliación.
17. Cualquier distribución que reciba del Fondo bruto del acuerdo se le informará en un Formulario W-2 del IRS.
18. Si una distribución se devuelve al Administrador del Acuerdo o al Asesor legal de la clase como imposible de entregar, el Asesor legal de la clase y/o el Administrador del Acuerdo intentarán ubicar la dirección actual del miembro de la clase. Todos los montos pagaderos a los miembros de la clase que no hayan sido depositados, negociados o cobrados dentro de los 180 días posteriores a la distribución inicial del Acuerdo a la clase serán "Fondos Residuales" y se distribuirán de la siguiente manera: (i) primero, utilizado para hacer distribuciones a Miembros de la clase adicionales, si los hubiere, que puedan ser identificados y acordados por las Partes después de que los Asesores legales de la clase hayan hecho la distribución inicial del acuerdo y que estén dentro de la definición de clase en el presente pero que no aparecieron en Anexo 1 ("**Miembros de la clase adicionales**"); (ii) segundo, distribuido a los miembros de la clase que cobraron, negociaron o depositaron su desembolso inicial del Acuerdo, sobre una base *per cápita* en una distribución suplementaria (la "**Distribución suplementaria**") siempre que los Asesores legales de la clase determinen, a su exclusivo criterio, que tal la distribución es factible y (iii) por último, en la medida en que queden fondos residuales, se pagarán a Second Harvest Food Bank of Central Florida, una organización benéfica 501(c)(3) sin fines de lucro.

Recomendación del Asesor legal de la clase

19. El Asesor legal de la clase recomienda la aprobación del Acuerdo de Conciliación, creyendo que es justo, razonable y adecuado para la clase.

Liberación de Derechos legales y reclamaciones y efecto de la aprobación de Acuerdo de conciliación y pagos

20. Al producirse la aprobación del Tribunal y el pago por parte de Rosen al Administrador del Arreglo del Fondo del Arreglo Bruto y las Porciones del Empleador, la siguiente liberación entrará en vigencia:
21. La Delegada de la clase, en su propio nombre y en nombre de cada miembro de la clase propuesta que no se excluya efectivamente de la misma y en nombre de sus respectivos predecesores, sucesores, herederos, albaceas, fideicomisarios y cesionarios, afiliados y subsidiarios (colectivamente, las "**Partes que liberan**"), por el presente liberan y descargan total y definitivamente a Rosen, sus matrices, subsidiarias y cualquier otra entidad afiliada (incluidas, entre otras, Rosen 6327, Inc., Rosen 7600, Inc., Rosen, 9000, Inc., Rosen 9939, Inc., Rosen 9956 B, Inc., Rosen Centre, Inc., Rosen Plaza, Inc., Rosen Vista, Inc. y Rosen Millennium Technology Group, Inc.), y sus respectivos funcionarios, directores, accionistas, agentes, empleados, contratistas, socios, miembros, gerentes, planes de beneficios, administradores de planes,

contadores, asesores legales, representantes y todos sus respectivos predecesores y sucesores (colectivamente, las "**Partes Liberadas**"), de (a) todos los reclamos que se hicieron valer en el WARN Litigio de la Ley WARN, y (b) todos los reclamos que podrían haberse presentado en virtud de la Ley WARN en el Litigio de la Ley WARN (colectivamente, los "**Reclamos exonerados**"), *siempre que, sin embargo*, esta liberación no entre en vigencia hasta la aprobación del Acuerdo de conciliación por el Tribunal de manera definitiva, combinado con el pago de Rosen al Administrador del Acuerdo del Fondo Bruto del Acuerdo y las Porciones del Empleador. Además, una vez que el Tribunal apruebe el Acuerdo de conciliación de forma definitiva, combinado con el pago de Rosen al Administrador de conciliación del Fondo bruto de conciliación y las Porciones del empleador, la Delegada de la clase, en su propio nombre y en nombre de sus predecesores, sucesores, herederos, albaceas, fideicomisarios y cesionarios, por el presente libera y exonera por completo y para siempre a las Partes liberadas de todas las reclamaciones relacionadas con su empleo, licencia y separación del empleo a cambio del Pago de liberación general (las "**Reclamaciones liberadas de consideración adicional**"). Los Reclamos exonerados y los Reclamos exonerados de consideración adicional no incluyen ningún derecho que una Parte o un miembro de la clase pueda tener para hacer cumplir los términos del Acuerdo de conciliación.

22. Al producirse la aprobación del Tribunal y el pago por parte de Rosen al Administrador del Acuerdo del Fondo del Acuerdo Bruto y las Porciones del Empleador, las Reclamaciones Liberadas y las Reclamaciones Liberadas de Consideración Adicional se considerarán resueltas, liberadas y desestimadas en su totalidad, sobre el fondo, con perjuicio.

Sus opciones en virtud del Acuerdo de conciliación propuesto

23. Si no se excluye y el Tribunal aprueba el Acuerdo de conciliación, estará cubierto por el Acuerdo de conciliación y compartirá los beneficios descritos en este aviso.
24. Si elige **no** estar obligado por el Acuerdo de conciliación y **no** desea recibir ningún dinero de conformidad con él, puede optar por no participar en la clase completando el "Formulario de exclusión" adjunto, y firmando y enviando ese formulario por correo postal de los Estados Unidos a las siguientes direcciones: The Gardner Firm, PC, P.O. Cajón 3103, móvil, Alabama 36652, a la atención de: María Olsen, Esq. La Sra. Olsen debe **recibir** el formulario de exclusión voluntaria a más tardar el 27 de septiembre de 2022. Todas las solicitudes de exclusión voluntaria recibidas después de esa fecha no serán efectivas, y cualquier persona que envíe una solicitud tardía estará sujeta al Acuerdo de conciliación.
25. Si elige no optar por no participar, pero cree que el Acuerdo de conciliación propuesto es injusto o inadecuado o que los honorarios o costos de los Asesores legales de la clase no deben aprobarse, puede objetar el Acuerdo de conciliación y/o los honorarios de los Asesores legales de la clase y los costos de los Asesores legales de la clase. Gastos mediante el envío por correo de primera clase de los Estados Unidos de una declaración detallada por escrito con el título de esta acción que se muestra arriba en la primera página que indique su comentario u objeción, al Secretario del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Medio de Florida, División de Orlando, 401 West Central Boulevard, Orlando, Florida 32801, y enviando copias de esa declaración, también por correo de primera clase de los Estados Unidos a:

a) **LANKENAU & MILLER LLP**, 100 Church Street, 8th Floor, New York, New York 10007, Atención: Stuart J. Miller, Esq.; y

b) **THE GARDNER FIRM, P.C.**, P.C., Post Office Drawer 3103, Mobile, Alabama 36652, Atención: Mary E. Olsen, Esq.; y

c) **FORD & HARRISON, LLP** 300 South Orange Avenue, Suite 1300, Orlando, FL 32801, Atención: Aaron L. Zandy

Las objeciones **deben ser recibidas por cada uno de los arriba mencionados a más tardar el 27 de septiembre de 2022** y deben incluir el título de la acción y su nombre, dirección y número de teléfono junto con una declaración detallada de la base de su objeción y si desea o no ser escuchado personalmente o por un abogado en la audiencia final en la que las Partes solicitarán la aprobación vinculante del Tribunal del Acuerdo de Conciliación y la adjudicación de los Honorarios y Gastos de los Asesores legales de la clase, como se describe anteriormente.

Lugar y fecha de la audiencia de imparcialidad del acuerdo de conciliación propuesto

26. La audiencia para la consideración y aprobación final del Acuerdo de conciliación y la adjudicación de los honorarios y los gastos de los abogados de la clase está programada para llevarse a cabo ante el Excmo. Carlos E. Mendoza el **5 de octubre de 2022 a las 9:30 a. m.**, en el juzgado anexo federal George C. Young, 401 West Central Boulevard, Orlando, Florida 32801, sala de audiencias número 5B. Esa fecha de audiencia puede cambiarse sin previo aviso. Puede comparecer en persona o por su propio asesor legal en la audiencia final.
27. Si los miembros de la clase tienen preguntas sobre este Aviso o solicitudes de más información, incluida una copia del Acuerdo de conciliación, debe enviarse a la Abogada Mary Olsen a las direcciones a continuación o puede llamarla al (251) 415-4978.

Por correo: THE GARDNER FIRM, P.C., Post Office Drawer 3103, Mobile, Alabama 36652

Por correo electrónico: molsen@thegardnerfirm.com

Si bien el Tribunal ha aprobado el envío de este aviso, no toma posición ni emite una opinión legal sobre los reclamos o defensas hechos por las Partes en este litigio.

NO LLAME AL TRIBUNAL CON RESPECTO A ESTE AVISO.

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO MEDIO DE FLORIDA
DIVISIÓN ORLANDO

YOLANDA TURNER EN NOMBRE DE ELLA
Y DE TODOS LOS DEMÁS EN SITUACIÓN
SIMILAR,

Demandante,

v.

Caso n.º. 6:21-cv-00161-CEM-GJK

ROSEN HOTELS AND RESORTS,
INC.,

Acusado.

FORMULARIO DE EXCLUSIÓN

Yo, el abajo firmante, he leído el Aviso de clase anterior y entiendo su contenido.

NO deseo participar ni aceptar ninguna adjudicación de dinero en el Litigio de la Ley WARN anterior y **NO** deseo estar sujeto al Acuerdo de conciliación descrito en este documento.

FIRMA

DIRECCIÓN

NOMBRE (en letra de imprenta o mecanografiada)
y CÓDIGO POSTAL

CIUDAD, ESTADO

FECHA

TELÉFONO

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

Si **NO** desea participar, envíe este formulario completo a:

Atención: Mary E. Olsen, Esq.
THE GARDNER FIRM, P.C.
Post Office Drawer 3103
Mobile, Alabama 36652

The Gardner Firm, P.C.
ASESORES LEGALES
Post Office Drawer 3103
Mobile, Alabama 36652

*** *dirección* ***

DOCUMENTO A

El monto del Acuerdo antes de impuestos Proyectado, después de la deducción de a) su parte del Pago de Liberación general y b) su parte de los Honorarios y Gastos de los Asesores legales de la clase	\$395,58
--	----------